Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



ORDENANZA N° 1074/2019

VISTO:

QUE el señor REYNA Jose Angel, D.N.I. 24.118.667 y la Sra. GARNERO Roxana del Valle, D.N.I. 28.336.022, resultaron adjudicatario del Plan II del Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI -, mediante el sorteo realizado el día 22 del mes de noviembre del año 2018;

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 19 de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016, dice: *"El terreno donde se construirá la vivienda, deberá reunir las características exigibles por el municipio para la construcción de obras similares, las condiciones mínimas en cuanto a inundabilidad, infraestructura, etc. como por ejemplo cota cero, que exige o exigiere la Dirección Provincial de la Vivienda. El adherente deberá aportar el terreno, debiendo acreditar la titularidad registral del mismo dentro de los 90 días de haber sido beneficiado por sorteo y donar con cargo de la municipalidad de Devoto dicho inmueble u optar por constitución de derecho real de hipoteca…"*

QUE las características de la vivienda adjudicada se encuentran detalladas en la Memoria Descripta del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, firmado por los adherentes.-

QUE todas las acciones efectuadas y a realizarse se encuentran contempladas en el espíritu de la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a aceptar la donación, firmando la correspondiente escritura pública traslativa de dominio que efectuara la señora GARNERO Roxana del Valle, de una fracción de terreno baldío, ubicada en la parte Norte del pueblo de Devoto, Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como como LOTE 101 de la MANZANA 113 que, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo desde el vértice B con ángulo de 90º y rumbo Este hasta el vértice C mide 13,00 m (lado B-C) colindando con Calle Brasil; desde el vértice C con ángulo de 90º hasta el vértice D mide 21,65 m (lado C-D) colindando con Parc. 02; desde el vértice D con ángulo de 90º hasta el vértice E mide 13,00 m (lado D-E) colindando con Parc. 11; desde el vértice

Rivadavia 498 - Devoto - Córdoba
Tel: 03564 - 481227
municipalidad@devoto.gov.ar



E con ángulo de 90º hasta el vértice inicial mide 21,65 m (lado E-B) colindando con lote 100; cerrando la figura con una SUPERFICIE TOTAL de doscientos ochenta y uno con cuarenta y cinco metros cuadrados (281,45 m^2). Según datos catastrales provinciales C01-S01-Mz037-P101. Con el cargo de construir una vivienda con las características determinadas en la Memoria Descriptiva del Convenio de Adhesión al Fondo Municipal de la Vivienda – FOMUVI – Plan II, y según la Ordenanza N° 710/2011 y su modificatoria Ordenanza N° 850/2016.-

Artículo 2°: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-
Devoto, 13 de noviembre de 2019.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 162 de fecha 14 de noviembre de 2019.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Marina E. Rinaudo
Presidenta del H.C.D.